



COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Contrato de prestación de servicios telefónicos a comisión

En Madrid, a 20 de mayo de 1954, entre D. Vicente Fabregat Noa, con cédula personal de clase, n.º expedida en de de 19 y D. Pedro Montojo-Segreda, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, se conviene la formalización del presente contrato de prestación de servicios telefónicos con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

- 1.- La "Compañía" confiere a D. Vicente Fabregat Noa "Encargado" del Centro telefónico de Cervera de Vinromà, son cédula personal de clase, n.º expedida en de de 19 y D. Pedro Montojo-Segreda, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, se conviene la formalización del presente contrato de prestación de servicios telefónicos con sujeción a las siguientes
- 2.- D. Vicente Fabregat anterior a la "Compañía" para que instale el Centro telefónico en el local de su domicilio, sito en la de José Antonio n.º 12, a cuyo efecto el repetido Sr. Fabregat ha gestionado y obtenido el necesario consentimiento del propietario del inmueble. La parte del local donde ha de hacerse la instalación del Centro deberá rasar, durante la vigencia de este contrato, las condiciones que la "Compañía" estime precisas para que el público pueda utilizar el servicio con la mayor comodidad.
- 3.- El equipo, los aparatos y líneas de dicho Centro telefónico se instalarán y conservarán por cuenta y cargo de la "Compañía", y, una vez terminada la instalación, se hará, por duplicado, un inventario del material y aparatos que, como integrante del Centro, quedan bajo la custodia del "Encargado".
- 4.- Serán obligaciones del "Encargado":
 - A) Realizar cuantos actos sean necesarios para la recepción, entrega y transmisión de toda clase de servicios telefónicos públicos y, en su caso, de los telegramas de curso mixto, con sujeción a las disposiciones reglamentarias y técnicas establecidas o que en lo futuro se establezcan, observando escrupulosamente las relativas al secreto de las comunicaciones. Por virtud de este contrato, queda obligado el titular del local donde se trata de prestar el servicio arriba indicado por sí o, en su defecto, por sus familiares, siempre que estos reúnan las condiciones de edad, discreción, habilidad, etc., necesarias a conseguir el mejor y más rápido servicio. Observará en su trato con el público la mayor corrección, y procurará, en cuanto le sea dable, facilitar al mismo cuantos elementos le sean peticos y se relacionen con el servicio a su cargo.
 - B) Efectuar el cobro de todos los servicios prestados por el Centro y de las facturas o recibos que a tal fin le envíe la "Compañía", respondiendo en todo caso de la recaudación por el servicio cursado y con arreglo a las tarifas vigentes a la sazón. A tales efectos, las liquidaciones que al "Encargado" presente la "Compañía" se considerarán de la absoluta conformidad de aquél si, transcurrido un plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se formulen, no hubieran sido impugnadas fundadamente por escrito.
 - C) Cuidar con la debida diligencia del material y aparatos a su cargo, a cuyo fin avisará que se haga de ellos un uso adecuado, impidiendo asimismo que se conecten a los mismos otros aparatos o accesorios que no sean propiedad de la "Compañía". Al "Encargado" será responsable en todo caso de los desperfectos ocasionados por su culpa o negligencia.
 - D) Facilitar el mobiliario y elementos que se instalen en el repetido local para que el público pueda escribir los telegramas de curso mixto y avisos de conferencia.
 - E) La limpieza del local y del mobiliario en él instalado.
 - F) Exponer en sitio visible los letreros indicadores o avisos que la "Compañía" considere convenientemente fijar respecto a la existencia y utilización del servicio que tiene a su cargo.
 - G) Facilitar la entrada en el local de Centro telefónico a los empleados autorizados por la "Compañía" para cobro de cuentas, recaudación de fondos, inspección, reparación, sustitución o retirada de material y aparatos, y aun para la prestación del servicio, en caso necesario.
- 5.- Además de las obligaciones inicialmente enumeradas en la cláusula anterior, el "Encargado" se compromete a realizar cuantas gestiones le confie la "Compañía" en relación con los servicios que se regulan por el presente contrato.
- 6.- El Centro telefónico tendrá servicio permanente para los abonados, y, con respecto al servicio público, abrirá y cerrará el repetido servicio a las horas que para cada época determine la "Compañía".
- 7.- Como remuneración de todos los servicios que preste el "Encargado", incluido por el alquiler del local, gastos de abastecido y explotación, percibirá el fisco de cada mes el 20 por 100 de las cantidades correspondientes a los conceptos siguientes: a) Recaudación por conferencias urbanas, intrarurbanas e internacionales solicitadas y cobradas en ventanilla, así como por telegramas de curso mixto depositados y cobrados igualmente en ventanilla; b) Servicio urbano facturado (excluido el 20 por 100 del impuesto); c) Cuotas mensuales de conservación de línea de extrarredes; d) Servicio intrarurbano e internacional y de telegramas de curso mixto, facturado. También percibirá el "Encargado" por cada telegrama de curso mixto o aviso de conferencia repartido 0,15 ptas., entendiéndose que es obligación suya verificar el reparto. Igualmente devengará 0,15 ptas., cuando actúe como Centro Colector, por cada llamada atendida y establecida que se origine en sus secundarios.
- 8.- Dado el carácter con que el "Encargado" acepta la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, aquél será el único responsable del cumplimiento de las vigentes leyes sociales y cuantas disposiciones se dicten sobre la materia en relación al personal que utilice, no siendo imputables a la "Compañía" las infracciones que puedan cometerse.
- 9.- La "Compañía" podrá destituir al "Encargado" cuando él estime conveniente, sin abonarle indemnización alguna. En este caso, la "Compañía" podrá asegurar la permanencia y continuidad del servicio público que le está confiado, se reserva la facultad de permisionarse en el local durante el tiempo necesario para conseguir contratar con nuevo "Encargado", retirar la instalación, material y aparatos y efectuar el traslado del Centro al nuevo local.
- 10.- En el caso de que el "Encargado" no le conviniere continuar prestando sus servicios, se compromete a comunicarlo así por escrito a la "Compañía" con 15 días de anticipación.
- 11.- Todas las cuestiones judiciales a que pueda dar lugar este contrato se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa del favor propio de los contratantes.

El Encargado,

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

 Pedro Montojo
 INGENIERO GENERAL DE PERSONAL

des la companyia no tenia ni cablejat. En una primera fase es van ficar 12 aparells. Encara recordo dels números: 1 i 2 l'Ajuntament, 3 la Càmera Agrària Després una cinquantena més. També em van instal·lar un timbre a la meua habitació per a les cridades per la nit. Poc a poc s'anava compllicant, quan vam passar de 200 números a finals dels anys setanta jo ja no donava a l'abast. El sistema era que totes les cridades que entraven o eixien del poble passaven per la centraleta, no podia ni menjar. El timbre de la centraleta sonava a tot hora, i jo estava sempre allí assentada, amb la pregunta: numerooo?, la gent de vegades no se sabia ni el número, només deia: "ficat amb ca fulano, o mengano"

És clar, tanpoc tenien llistat telefònic..... De fet tinc entès que a l'Ajuntament havia un llistat manual, confeccionat per Bautista Villaplana, l'agutzil, on estaven relacionats els pocs números que hi havia i no en noms i congms, si no en el nom popular: Vicente la Quera, el número 5. Juan de la tenda nova, el 13. Miguel l'Alcalde, el 39 etc

Tenia ajuda?
 El meu home m'ajudava quan jo ja no podia, però no li agradava. S'ha de tenir molta paciència i molta corda. A mi m'agradava la feina i això m'ajudava molt. Sempre vaig procurar donar el millor servei possible. Alguns veïns em deien que sentien haver de telefonar a altes hores i jo sempre els deia que jo estava per això que cridaren sempre que tin-